



ACUERDO No. 012
17 de marzo de 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AL SEÑOR RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO, ITSA A SUSCRIBIR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CON EL OBJETO DE AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, ACADÉMICOS Y TÉCNICOS PARA FORMAR EN EL CICLO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA PROFESIONAL EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO, O EN LOS LUGARES DONDE LA ENTIDAD HACE PRESENCIA, A JÓVENES BACHILLERES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

El Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA, en ejercicio de sus facultades y legales y estatutarias y en especial las conferidas por el literal j del artículo 25 del Estatuto General del ITSA y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico - ITSA es un Establecimiento Público de Educación Superior, comprometido con la formación de personas autónomas, creativas, emprendedoras, éticas, responsables y con una visión sustentable, en un modelo de formación basada en competencias que responde a las necesidades del entorno en un contexto globalizado.

Que el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA, suscribió Convenio Interinstitucional con el Departamento del Atlántico, cuyo objeto es “Convenio Interinstitucional entre la Gobernación del Atlántico y el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA, cuyo objeto es integrar los recursos físicos y humanos de LA GOBERNACIÓN y EL ITSA, para la prestación por parte de este último, de servicios de personal, formulación de proyectos y ejecución de actividades en torno a programas o proyectos de interés del departamento en las áreas de trabajo que convengan las partes”.

Que se suscribirá un Convenio Interadministrativo con el Departamento del Atlántico con el fin de “Aunar esfuerzos y recursos administrativos, financieros, académicos y técnicos para formar en el ciclo de educación superior técnica profesional en el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, o en los lugares donde la entidad hace presencia, a jóvenes bachilleres de las instituciones educativas del Departamento del Atlántico”, con una cuantía superior a trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que para dar cumplimiento a lo pactado en el convenio suscrito entre las partes durante la vigencia 2015, se prevé la suscripción de convenios derivados, por cuantía superior a los Trescientos (300) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, que es la facultad otorgada al representante legal para celebrar convenios o contratos interadministrativos con destino a la institución, sin autorización del Consejo Directivo.



ACUERDO No. 012
17 de marzo de 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA AL SEÑOR RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO, ITSA A SUSCRIBIR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CON EL OBJETO DE AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, ACADÉMICOS Y TÉCNICOS PARA FORMAR EN EL CICLO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA PROFESIONAL EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SOLEDAD ATLÁNTICO, O EN LOS LUGARES DONDE LA ENTIDAD HACE PRESENCIA, A JÓVENES BACHILLERES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Que corresponde al Consejo Directivo de conformidad con el literal j) del artículo 25 del Estatuto General, aprobar al Rector la celebración de convenios o contratos interadministrativos con destino a la Institución, cuando su cuantía sea superior a trescientos (300) salarios mínimos legales vigentes.

Por lo anterior.

ACUERDA:


ARTÍCULO PRIMERO: *Aprobar la suscripción por parte del Señor Rector del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA el Convenio Interadministrativo con el Departamento del Atlántico con el fin de "Aunar esfuerzos y recursos administrativos, financieros, académicos y técnicos para formar en el ciclo de educación superior técnica profesional en el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, o en los lugares donde la entidad hace presencia, a jóvenes bachilleres de las instituciones educativas del Departamento del Atlántico", con una cuantía superior a trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.*

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Soledad, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2015


JIM NELSON MUÑOZ FONSECA
Presidente


CARLOS ARTURO MAYA CUELLO
Secretario